



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 13 DE ENERO DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, SE DISPONE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE**, que exceda el SMLMV y demás emolumentos embargables, y que perciba los aquí demandados en la entidad que se señala en el escrito de medidas cautelares que antecede. Oficiése al pagador de la citada entidad, a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, tal y como lo establece el numeral 9° artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con los preceptos 127, 155 y 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la medida a la suma de \$50.000.000. M/cte. Oficiése conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

2. Requerir a las partes para que presenten la liquidación de crédito de rigor.
3. Secretaría proceda a compartir con las partes el Link del proceso 100% digitalizado para su posterior consulta. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

2019-1092

djc
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 02 Hoy 14
de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb7d06989da27516c4d422bd70baddca02f62e42d005c4ccc63d4c1f8cdbf96**

Documento generado en 12/01/2022 03:58:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>